

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADQUISICIONES

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON CAS CHILE S.A., POR COMPATIBILIDAD TECNOLÓGICA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SIFIM DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01656/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 13 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 63, letras e), i), j) y II).
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Lo establecido en el artículo 8 bis, letra f), numeral 1º, de la Ley N.º 19.886, relativo a la contratación directa de servicios o equipamiento accesorios necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del mismo Ministerio, especialmente sus artículos 71, numeral 7, letra a); 77 y 117.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N.º 2.677, de fecha 9 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González, para el período 2024-2028.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N.º 1.576, de fecha 31 de julio de 2026, que actualiza el orden de subrogación de las direcciones municipales de la Municipalidad de Doñihue, en cuanto resulte aplicable a la autoridad que suscribe el presente acto administrativo.
- 7.- Lo dispuesto en la Ley N.º 21.735, que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, especialmente su artículo 1 y el artículo cuarto transitorio, letra b), que establecen la aplicación gradual de la cotización de cargo del empleador y una tasa de 3,5% de las remuneraciones imponibles a contar de agosto de 2026.
- 8.- La Norma de Carácter General N.º 361 de la Superintendencia de Pensiones, vigente desde el 1 de agosto de 2026, que imparte instrucciones relacionadas con la Cotización con Rentabilidad Protegida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum N.º 00017, de fecha 13 de agosto de 2026, la Administradora Municipal, doña Fernanda Araya Osorio, solicitó iniciar el procedimiento de contratación para la actualización de la plataforma municipal provista por CAS Chile S.A., con el objeto de adecuarla a las modificaciones previsionales vigentes y asegurar la continuidad del proceso de remuneraciones.
- 2.- Que la Municipalidad de Doñihue mantiene actualmente en operación la plataforma SIFIM, provista por CAS Chile S.A., la cual comprende los sistemas Financiero-Contable, Recursos Humanos y Abastecimiento, adquirida previamente mediante Orden de Compra N°4164-517-SE24, de fecha 28 de mayo de 2024, antecedente que se incorpora al expediente de contratación.
- 3.- Que CAS Chile S.A., RUT N.º , presentó la cotización N.º GC-115-2026, de fecha 13 de agosto de 2026, para la actualización de los sistemas Financiero-Contable, Recursos Humanos y Abastecimiento, por un valor único de 180 UF más IVA, pagadero por una sola vez y sujeto a la recepción conforme de los servicios contratados.
- 4.- Que, mediante Informe Técnico-Financiero de fecha 13 de agosto de 2026, la Dirección de Administración y Finanzas dejó constancia de la necesidad de actualizar el sistema municipal, atendida la entrada en vigencia de las modificaciones previsionales aplicables a las remuneraciones devengadas durante agosto de 2026, cuyo cálculo, declaración y pago deben efectuarse correctamente dentro de los plazos legales.
- 5.- Que, conforme al complemento técnico incorporado a la cotización por CAS Chile S.A., la actualización solicitada debe ejecutarse sobre la plataforma actualmente instalada, atendida su arquitectura, configuración y compatibilidad técnica, no encontrándose dicha prestación incluida en un contrato de licencia, mantención o soporte vigente. Asimismo, el proveedor deberá justificar que la actualización conjunta de los módulos señalados resulta necesaria para preservar su integración y correcto funcionamiento.
- 6.- Que la Ley N.º 21.735, especialmente su artículo 1 y el artículo cuarto transitorio, letra b), establece que, a contar de las remuneraciones devengadas en agosto de 2026, la cotización de cargo del empleador asciende a un 3,5% de la

remuneración imponible, distribuida en los porcentajes y destinos establecidos en la citada normativa.

7.- Que la falta de actualización oportuna del sistema podría afectar el correcto cálculo de las remuneraciones y cotizaciones previsionales, la generación de los archivos de declaración y pago, así como la continuidad operativa de los procesos financieros y administrativos relacionados.

8.- Que la contratación corresponde a un servicio accesorio y necesariamente compatible con una plataforma tecnológica previamente adquirida por la Municipalidad, necesario para la ejecución y continuidad de dicha contratación, sin el cual podría afectarse su correcto funcionamiento; concurriendo, por tanto, la causal prevista en el artículo 8 bis, letra f), numeral 1°, de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 71, numeral 7, letra a), del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

9.- Que existe disponibilidad presupuestaria para financiar la contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 470, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por la suma de \$8.750.340, con cargo a la cuenta presupuestaria 215-22-11-003-000-000.

10.- Que, atendido que el monto de la contratación supera las 100 UTM, esta deberá formalizarse mediante la suscripción de un contrato escrito, de conformidad con el artículo 117 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, estableciéndose en dicho instrumento el valor máximo autorizado, la fecha de conversión de la UF, los plazos, entregables, recepción conforme, garantía y demás condiciones de ejecución.

11.- Que se verificó que CAS Chile S.A. se encuentra hábil en el Registro de Proveedores del Estado y que su representante cuenta con personería vigente para obligar a la sociedad, antecedentes que se incorporan al expediente.

12.- Que los antecedentes señalados precedentemente constan en el Expediente Electrónico N.º 18297/2026.

AUTORÍCESE

I. **AUTORIZÁSE** la contratación directa con CAS CHILE S.A., RUT N.º _____, representada legalmente por don Claudio Andrés Valdés Larrondo, para la prestación del servicio de actualización de la plataforma municipal SIFIM, comprendiendo los sistemas Financiero-Contable, Recursos Humanos y Abastecimiento, incluidos los módulos individualizados en la cotización N.º GC-115-2026, de conformidad con la causal establecida en el artículo 8 bis, letra f), numeral 1°, de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 71, numeral 7, letra a), del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

II. **ESTABLÉCESE** que el valor máximo total de la contratación asciende a \$8.750.340 (ocho millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos), IVA incluido, equivalente a la oferta económica de 180 UF más IVA, calculada al valor de la Unidad de Fomento vigente al 13 de agosto de 2026, monto que deberá ser expresamente aceptado por el proveedor y consignado en el respectivo contrato.

III. **APRUEBANSE** la cotización N.º GC-115-2026, el Informe Técnico-Financiero emitido por la Dirección de Administración y Finanzas y los demás antecedentes técnicos y económicos incorporados al expediente, los cuales formarán parte integrante de la contratación.

IV. **SUSCRÍBASE** el correspondiente contrato de prestación de servicios con CAS CHILE S.A., en el que deberán establecerse, a lo menos, el objeto y alcance de la actualización; módulos comprendidos; plazo de implementación; condiciones de instalación y pruebas; respaldo de información; garantía; recepción conforme; forma de pago; causales de incumplimiento y término anticipado; y demás obligaciones de las partes. El contrato deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

V. **VERIFIQUESE**, antes de la suscripción del contrato, que CAS CHILE S.A. se encuentre hábil en el Registro de Proveedores del Estado, que no esté afecta a inhabilidades para contratar y que la personería de su representante legal se encuentre vigente.

VI. **IMPÚTESE** el gasto que origine la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215-22-11-003-000-000, del presupuesto municipal vigente para el año 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 470, de fecha 13 de agosto de 2026.

VII. **DESÍGNASE** a la funcionaria CLAUDIA OLEA ABAITÚA, calidad contrata profesional grado 8°, como contraparte municipal encargada de coordinar la implementación, verificar las pruebas y emitir la recepción conforme del servicio. El pago se efectuará por una sola vez, previa instalación, validación del funcionamiento, recepción conforme y presentación del correspondiente documento tributario.

VIII. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra por la Unidad de Adquisiciones únicamente después de la suscripción y total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

IX. **NOTIFIQUESE** el presente decreto a CAS CHILE S.A. mediante el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y al correo electrónico informado por el proveedor. Comuníquese, asimismo, a la Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Adquisiciones, Informática y Unidad de Personal y Remuneraciones.

X. **PUBLÍQUESE** el presente decreto, el contrato y la respectiva orden de compra en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro de los plazos establecidos en el artículo 77 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Administradora Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		
COTIZACIÓN	Digital	Ver		
Informe técnico DAF	Digital	Ver		
Correo DAF	Digital	Ver		
OC 4164-517-SE24	Digital	Ver		

FAO/FAC/LGR/mva

DISTRIBUCIÓN:

LEONARDO ANTONIO GALAZ ROMERO - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
IGNACIO ALBERTO PERALTA SANCHEZ - PROFESIONAL CONTABILIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PAULA PERALTA MEDINA - ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES
MARCELA VARGAS ACEVEDO - ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES ADQUISICIONES
SAMUEL PEREZ AROS - ENCARGADO INFORMÁTICA INFORMÁTICA
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22093283&hash=5625a>